El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PROIECTUM SAS con NIT. 900.535.661, por medio de su representante legal CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con C.C. 1.018.414.424, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO FORTEZA III, radicó bajo el No. 22-1-1496 del 20 de mayo de 2022, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-283852 del 09 de mayo de 2022, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO FORTEZA III con NIT. 830.053.700, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 Sur –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FORTEZA III, por medio de su representante legal (S) JESUS MAURICIO ROJAS ORTIZ, certifica que "*entre Fiduciaria Davivienda S.A. y las sociedades Proiectum SAS, Proyectamos y Edificamos SAS, Asesoría y Consultoría FR SAS y DFR Urbanum S.A.S. se constituyó un Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario de Administración de Recursos y Pagos-PA. FIDEICOMISO FORTEZZA III el día seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)...*
...Que la sociedad PROIECTUM SAS hace parte del contrato como fideicomitente constructor, encargado de adelantar el proceso constructivo, directamente o por conducto de terceros, bajo su responsabilidad técnica."

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, otorgó a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado *"FORTEZA III"*, destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, con un área construida de 49.717.50m² y Cerramiento, en una longitud de 606.77ml. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 Sur –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, con un área de total de 11.380,37m², áreas verdes por unidad de vivienda de 4.997,28m², índice de ocupación del 0.45; matrícula inmobiliaria No: 350-215052, 350-215055 y 350-215056 y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 14, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria".*

Que con base en los anteriores considerandos, es viable modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo de la resolución **No. 73001-1-20-0029 del 29 de enero de 2020,** emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Sociedad **PROIECTUM SAS** con NIT. 900.535.661, -en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO FORTEZA III, representada legamente por **CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS** con C.C. 1.018.414.424.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué